

RECURSO REPOSICION PROCE 2021-049

NESTOR CANO <nestorcanoabogado@hotmail.com>

Mié 3/08/2022 3:41 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura <j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: juli_va92@hotmail.com <juli_va92@hotmail.com>

Señor

JUEZ 2o PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
E.S.D.

PROCESO: SUCESION
RADICACION: 2021-049

Respetado Señor Juez.

Para su tramite y fines pertinentes, adjunto se envía MEMORIAL que contienen RECURSO DE REPOSICION contra el AUTO #713 del día 1o de agosto, notificado por estado en el día de hoy 3 de agosto.

Teniendo en cuenta lo sucedido con el memorial TRABAJO DE PARTICION que se presentó el día 3 del mes de mayo del 2022, y a hoy tres (3) meses después, desconociéndose de nuestra parte cual fue la causa, se nos requiere para presentar el TRABAJO DE PARTICION, solicitamos con el mayor respeto, que al recibir este mensaje que contiene el RECURSO, se nos acuse recibo del mismo, para así tener la certeza de que este le llego al Despacho, ya que de manera personal o presencial y mucho menos por teléfono no se dan razones, y la Dra. Juliana vive en Cartago, y yo resido en Cali.

Cabe anotar que a continuación de este mensaje REENVIARE el que se hizo el día 3 de mayo del 2022

Del Señor Juez.

Atentamente,

NESTOR RAUL CANO RESTREPO
T.P. 39.595 C.S.J

Este Mensaje se copia a la DRa. JULIANA VALENCIA Apoderada de la ACREEDORA ANDREA GALVIS GALVIS

Señor

JUEZ 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

CAUSANTE: DENIIS CHACON BOTERO

**HEREDEROS: MARIA CRISTINA BOTERO
ECHEVERRI**

CELIA CRISTINA CHACON BOTERO

AGREEDORA: ANDREA GIMENA GALVIS GALVIS

Entre los suscritos a saber, **NESTOR RAUL CANO RESTREPO**, identificado como aparece al piede mi firma, en mi calidad de apoderado de los titulares de la totalidad de los derechos herenciales, dentro de la sucesión del Señor **DENNIS CHACON BOTERO**, Señora **MARIA CRISTINA BOTERO ECEHEVERRI**, como Madre del Causante, y **CELIA CRISTINA CHANCON BOTERO**, como CESIONARIA de los DERECHOS HERENCIALES que le correspondían al Padre del causante señor **DENNIS MARIO CHACON SERRANO**, y la Doctora **JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.775.631 expedida en Cartago Valle del Cauca y portadora de la Tarjeta de Profesional No. 279.692 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada de la **ACREDORA**, Señora **ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS**, nos permitimos presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICION** en contra del AUTO NO 713 del día primero (1º) de agosto del año 2022, notificado por estrados el día 3 de agosto,

El presente Recurso se presenta con el fin de que se corrija dicha decisión y se dicte la respetiva sentencia, esto teniendo en cuenta que lo plasmado en dicho auto, **NO CORRESPONDE A LA REALIDAD JURIDICA**, ya que como se demostrará en este mismo escrito, las partes de forma coadyuvada presentamos dentro del termino que se nos otorgó (3 de mayo del 2022) **EL TRABAJO DE PARTICION DE COMUN ACUERDO**, escrito este enviado al Despacho al Email: j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, a las **9:41 de la mañana**.

El presente recurso lo sustentamos en lo siguiente:

HECHOS:

PRIMERO: Dentro del referido AUTO 713 se determina por parte del Juzgado:

“Radicado: 761093110002-2021-00049-00

Auto No. 713

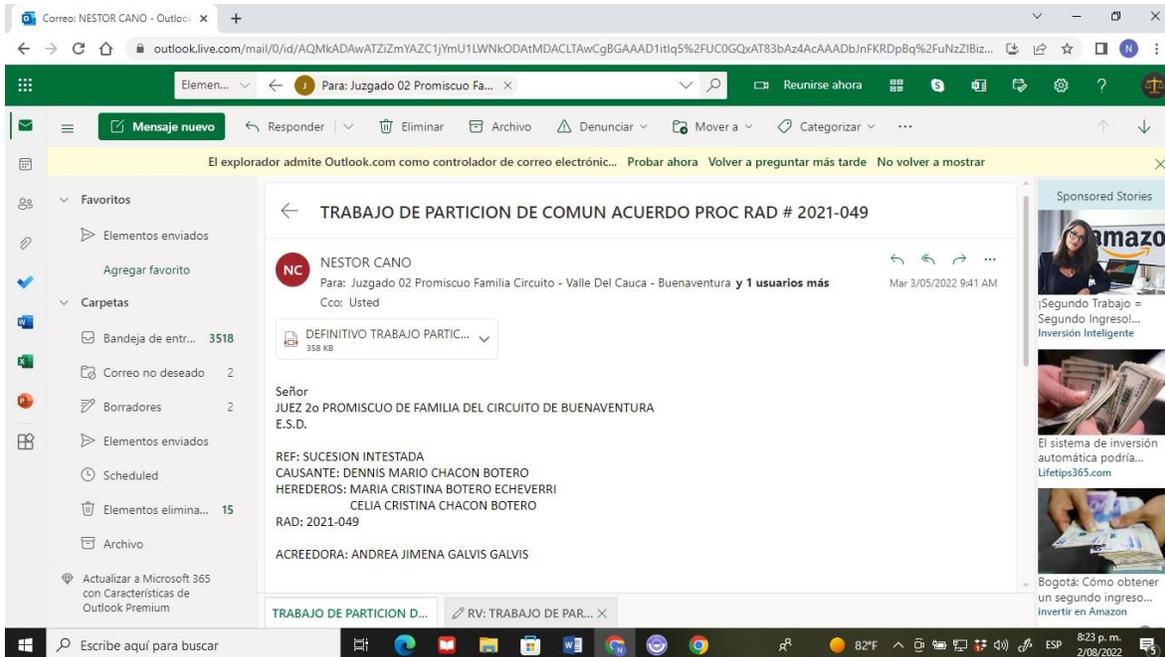
Encontrándose el presente asunto al despacho, de su revisión se observa que esta judicatura en audiencia celebrada en abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022)

dispuso: “Imponerle al apoderado de MARÍA CRISTINA BOTERO ECHEVERRY que acredite probatoriamente la condición de propietaria de las acciones que se ha afirmado el causante es propietario de la sociedad ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADO S.A.S., para lo que se le concede como fecha máxima el veintiuno (21) de abril de 2022.

Así las cosas y una vez superadas las fases antes enunciadas, se procedió de conformidad con el art. 507 del C.G.P. y en razón de ello el despacho dispuso realizar el trabajo de partición, acordando los apoderados judiciales realizarlo de manera conjunta y otorgándoles como plazo para ello hasta el tres (3) de mayo de 2022”, carga procesal impuesta al extremo accionante y a la fecha han transcurridos más de dos (2) meses **sin que los interesados en el subexamine hayan acreditado probatoriamente su cumplimiento.** (Subrayas y resaltado es nuestro)

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la partes interesadas en este asunto con el fin de estricto cumplimiento a lo ordenado en audiencia celebrada en abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022), so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en artículo 317 del Código General del Proceso”

SEGUNDO: Cabe anotar Señor Juez, que con el Email enviado a su Despacho el día 3 del mes de mayo del año 2022, a las 9:41 de la mañana, las partes SI acreditamos probatoriamente el cumplimiento de presentar dicho trabajo de PARTICION DE COMUN ACUERDO, como se demuestra con el pantallazo tomado a el computador del cual se remitió el Email y se adjunta a continuación.



ANEXOS:

Adjuntamos nuevamente a este escrito el TRABAJO DE PARTICION DE MUTUO ACUERDO, que desde el día 3 del mes de mayo del 2022 se le envió vía Email al Despacho.

Así mismo Señor Juez, a continuación de hacer llegar este escrito, se reenviara el Email de fecha 3 de mayo del 2022, como otra prueba de lo aquí afirmado

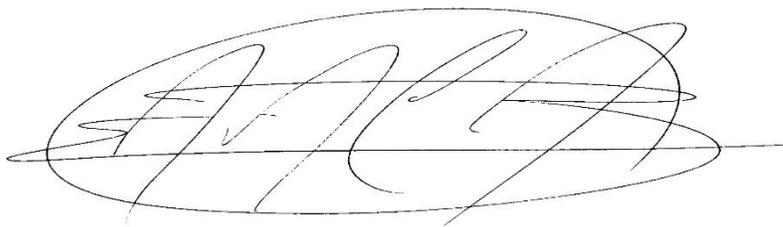
PETICIONES:

Con base a lo aquí establecido y probado, de la manera más respetuosa solicitamos a Usted Señor Juez REPONER Y/O REVOCAR EL AUTO 713 de fecha 1º de agosto, notificado por Estados el día 3 de agosto, ya que no existe razón jurídica para solicitar que se presente una actuación judicial (TRABAJO DE PARTICION DE COMUN ACUERDO), habiéndose presentado esta desde ya hace tres (3) meses.

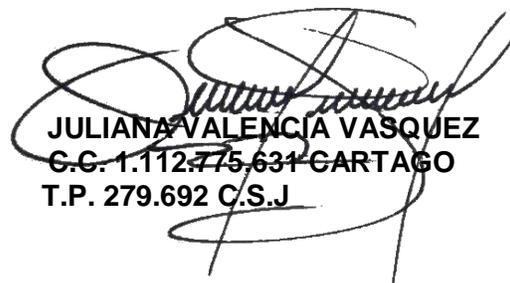
Y en su defecto, y habiéndose agotado en legal forma todo el procedimiento dentro del referido proceso, APRUEBE DICHO TRABAJO DE PARTICION y emita la respectiva SENTENCIA.

Del Señor Juez.

Atentamente,



**NESTOR RAUL CANO RESTREPO
C.C. 16.477.036 BUENAVENTURA
T.P. 39.595 C.S.J**



**JULIANA VALENCIA VASQUEZ
C.C. 1.112.775.631 CARTAGO
T.P. 279.692 C.S.J**

Señor

JUEZ 2º PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: TRABAJO DE PARTICIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HERENCIA

CAUSANTE: DENIIS CHACON BOTERO

HEREDEROS: MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI

CELIA CRISTINA CHACON BOTERO

AGREEDORA: ANDREA GIMENA GALVIS GALVIS

Entre los suscritos a saber, NESTOR RAUL CANO RESTREPO, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado de los titulares de la totalidad de los derechos herenciales, dentro de la sucesión del Señor DENNIS CHACON BOTERO , Señora **MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI**, como Madre del Causante, y **CELIA CRISTINA CHANCON BOTERO** , como CESIONARIA de los DERECHOS HERENCIALES que le correspondían al Padre del causante señor DENNIS MARIO CHACON SERRANO, y la Doctora **JULIANA VALENCIA**, ciudadana Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.112.775.631 expedida en Cartago Valle del Cauca y portadora de la Tarjeta de Profesional No. 279.692 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada de la **ACREDORA**, Señora **ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS**, nos permitimos presentar ante su Despacho, **EL TRABAJO DE PARTICIÓN** de los bienes del causante, el cual se presenta en nombre de la Señora **MARIA CRISTINA BOTERO ECHVERRI**, en su calidad de Madre del Causante, con derecho al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los mismos, y la **Señora CELIA CRISTINA CHACON BOTERO**, que adquirio el otro CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dichos bienes, por cesion y/o compra que hiciera de los mismos en un cien por ciento (100%), al Padre del Causante, Señor **DENNIS MARIO CHACON SERRANO**.

Asi mismo se presenta de forma coadyuvada esta solicitud de partición y/o adjudicación en nombre de la Señora **ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS**, como ACREEDORA DE LA SUCESION POR UNA OBLIGACION DE HACER, la cual recae única y exclusivamente sobre los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) que tenia el causante DENNIS CHACON BOTERO sobre los bienes inmuebles que hacen parte del INVENTARIO Y AVALUO

aprobado, según partidas segunda, tercera y cuarta del INVENTARIO Y AVALUO presentado y aprobado.

I.- ACERVO HEREDITARIO

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de:

TOTAL ACTIVO.....\$528.954.000.oo

SON: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$528.954.000.oo)

En consecuencia los bienes propios del activo son los siguientes:

PARTIDA PRIMERA: TRESCIENTAS NOVENTA MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ACCIONES (390.954), por un valor nominal cada una de Un mil pesos moneda corriente (\$1.000.oo), siendo su total de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$390.954.000.oo)**, , las cuales equivalen al **CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%)** de la participación accionaria que tenía el causante dentro de la sociedad ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S, sociedad esta con domicilio social la ciudad de Buenaventura, con Nit: 900-382.411-7; ya que el total de las acciones de dicha sociedad es de SETECIENTAS DIEZ MIL OCHOCIENTAS VEINTICINCO (710.825) ACCIONES, con un valor de SETECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.

El avalúo de dichas acciones, es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$390.954.000.oo).

SUMA ESTE ACTIVO \$390.954.000.oo

PARTIDA SEGUNDA: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matrícula Inmobiliaria No 370-741746 correspondiente al apartamento 501 Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 #

18-15, Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, avaluado en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000.00), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)**, que equivalen a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.000.000.00) , inmueble este cuyos linderos son: : **EL APARTAMENTO NUMERO 501: AREA PRIVADA:** 118.99 Metros Cuadrados. **AREA CONSTRUIDA:** 139.58 Metros Cuadrados.**LINDEROS ALTIMETRICOS NADIR:** +12.375 Metros. **CENIT:** +14.995 Metros. **ALTURA LIBRE:** 2.62 Metros. Esta localizado en el quinto piso de la torre 2 del Conjunto Torres del Alférez I de esta Ciudad. El apartamento tiene su acceso a través de las zonas comunes anteriores y la portería del Conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 110 No. 18- 15 de la nomenclatura urbana de Cali. **CONFORMACION:** Consta de sala comedor, baño social, terraza cubierta, cocina, zona de oficios, alcoba del servicio con baño, estar de televisión, alcoba principal con baño, vestier y 2 alcobas más con sus respectivos closet y baño. **LINDEROS ESPECIALES. NORTE:** Del punto 3 al 4 en extensión de 42.50 metros, con muro, común de fachada hacia vacío a materia común exterior y en parte hacia terraza común de uso exclusivo. **SUR:** Del punto 1 al 2 en extensión de 73.50 metros con muro común divisorio y en parte con hall de acceso común en parte con apartamento 504 y en parte con vacío a patio común de uso exclusivo apartamento 101 **ORIENTE:** Del punto 4 al 1 en extensión de 12.23 metros con muro común de fachada hacia vacío jardín común exterior y en parte con vacío a jardinera común exterior. **OCCIDENTE:** Del punto 2 al 3 en extensión de 17.41 metros con muro común de fachada hacia vacío a jardín común exterior y en parte con vacío a terraza común de uso exclusivo.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de CIENTO VENTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.000.000.00)

SUMA ESTE ACTIVO \$ 128.000.000.00

PARTIDA TERCERA: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matricula Inmobiliaria No 370-741695 correspondiente al inmueble Parqueadero 5 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, avaluado en VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%),

que equivalen a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.360.000.oo)** , inmueble este cuyos linderos son: **PARQUEADERO NUMERO 5 SEMISOTANO:** AREA PRIVADA 22.50 METROS CUADRADOS **CONFORMACION:** Consta de un parqueadero para dos vehículos. **LINDEROS ALTIMETRICOS: NADIR. +1.647 CENIT: +1.23 ALTURA LIBRE: 2.80 Metros.** Esta localizado en el semisótano de la torre No. 2 del CONJUNTO TORRES DEL ALFEREZ de esta Ciudad. El parqueadero tiene un acceso a través de las zonas comunes interiores y la portería del conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 116 No. 18-15 de la nomenclatura urbana de Cali. **LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE.** Del punto 1 al 2 en extensión de 11.50 metros, en parte línea común divisoria circulación peatonal y en parte muro edificio. **SURESTE.** Del punto 2 al 1 en 11.50 metros línea común divisoria en parte con dicho deposito No. 3 circulación vehicular y peatonal.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.360.000.oo).**

SUMA ESTE ACTIVO \$ 7.360.000.oo

PARTIDA CUARTA: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matricula Inmobiliaria No 370-741712 correspondiente al inmueble Deposito 3 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali avaluado en OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.250.000.oo), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%), que equivalen a DOS **MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.640.000.oo)**, inmueble este cuyos linderos son: **DEPOSITO NUMERO 3 SEMISOTANO:** AREA PRIVADA 2.10 metros cuadrados. Esta localizado en el semisótano de la torre 2 del CONJUNTO TORRES DE LA ALFEREZ I de esta Ciudad. Este depósito tiene un acceso a través de las zonas comunes interiores y la portería del Conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 116 No. 18-15. **CONFORMACION:** Consta de un deposito. **LINDEROS ALTIMETRICOS. NADIR. + 1.647**

CENIT 1.243 ALTURA LIBRE: 2.89 Metros. LINDEROS ESPECIALES: NOROESTE: Del punto 1 al 2 en extensión de 2.90 metros en parte muro común divisorio hacia circulación peatonal y parqueadero No. 2 **SURESTE**, del punto 2 al 1 en extensión de 2.90 metros en parte muro común divisorio parqueadero No. 3 y puerta de acceso a la Unidad hacia circulación vehicular.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.640.000.00)**.

SUMA ESTE ACTIVO \$ 2.640.000.00

TOTAL DE ACTIVOS

1- Partida Uno (1).....\$390.954.000.00

2- Partida Dos (2) \$128.000.000.00

3- Partida Tres (3) \$ 7.360.000.00

4- Partida Cuatro (4) \$ 2.640.000.00

TOTAL ACTIVO \$528.954.000.00

SON: QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$528.954.000.00)

PASIVOS

PARTIDA UNICA: SE CUANTIFICA ESTE PASIVO EN LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.000.000.00) , ya que se reconoce como pasivo dentro de la sucesión, la obligación de hacer que se tiene por parte del causante como deudor, con la Señora **ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS**, quien es mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 38.466.530, obligación esta consistente en el traspaso a su favor de la titularidad de los derechos de dominio o propiedad que se tenía por parte del Señor **DENNIS CHACON BOTERO** con relación a los derechos en común y proindiviso, equivalentes al 32% del

total, que se tenía sobre los inmuebles determinados en las partidas número 2,3,y 4 del acápite de **ACTIVOS**, o sea, con relación a los inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias:

- 1) No 370-741746 correspondiente al apartamento 501 Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15, Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali.
- 2) No 370-741695 correspondiente al inmueble Parquadero 5 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali.
- 3) No 370-741712 correspondiente al inmueble Deposito 3 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali.

PARA LIQUIDAR Y REPARTIR:

1. A la titular de la de los derechos herenciales como Madre del causante, Señora MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI con un 50% de dichos derechos.
2. A la titular de los derechos herenciales como CESIONARIA de los mismos, Señora CELIA CRISTINA CHACON BOTERO, por compra y/o cesion que se le hizo a su favor por parte del titular de dichos derechos en un 50%, Señor DENNIS MARIO CHACON SERRANO, Padre del causante.
3. A la ACREEDORA DE LA OBLIGACION DE HACER, Señora ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS, cuyo derecho recae sobre la totalidad de los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) que tenía el causante sobre los bienes inmuebles materia del ACTIVO HEREDITARIO.

En consecuencia, la liquidación de los bienes herenciales es como sigue:

PRIMERO: Valor de los bienes inventariados \$528.954.000.oo

- Partida Uno (1) \$390.954.000.oo

2- Partida Dos (2) \$128.000.000.oo

3- Partida Tres (3) \$ 7.360.000.00
4- Partida Cuatro (4) \$ 2.640.000.00

SUMA A DISTRIBUIR \$528.954.000.00

SUMA PRIMERA: A la titular de los derechos herenciales como Madre del causante, Señora MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI, **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.477.000.00)** equivalente y/o representados en el cincuenta por ciento (50%) del total de acciones que poseía el causante, o sea, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES (195.477) DE LA SOCIEDAD sociedad **ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S**, sociedad esta con domicilio social la ciudad de Buenaventura, con Nit: 900-382.411-7;según PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS

Señora MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI.....(\$195.477.000.00)

SUMA SEGUNDA: A la titular de los derechos herenciales como CESIONARIA de dichos derechos por compra y/o cesion de los mismos que le hiciera el Señor DENNIS MARIO CHACON SERRANO Padre del causante , Señora **CELIA CRISTINA CHACON BOTERO, CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$195.477.000.00)** equivalente y/o representados en el otro cincuenta por ciento (50%) del total de acciones que poseía el causante, o sea, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES (195.477) DE LA SOCIEDAD sociedad **ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S**, sociedad esta con domicilio social la ciudad de Buenaventura, con Nit: 900-382.411-7;según PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS

Señora CELIA CRISTINA CHACON BOTERO\$195.477.000

SUMA TERCERA: A la ACREEDORA DE LA OBLIGACION DE HACER, Señora **ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS**, la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$138.000.000.00)**, representados en los derechos en común y proindiviso que poseía

el causante con la misma ACREEDORA, quien es titular del sesenta y ocho por ciento (68%), que recaen sobre el derecho a que se le transfiera dicha titularidad del derecho de dominio, sobre el total del 32%, que corresponden a cada uno de los inmuebles identificados con las matriculas inmobiliarias:

1.-No 370-741746 correspondiente al apartamento 501 Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15, Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali., cuyo valor es \$128.000.000.oo

2.- No 370-741695 correspondiente al inmueble Parquadero 5 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, cuyo valor es\$7.360.000.oo

3.-No 370-741712 correspondiente al inmueble Deposito 3 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, cuyo valor es\$2.640.000.oo

INMUEBLE # 1 \$128.000.000.oo

INMUEBLE #2 \$ 7.360.000.oo

INMUEBLE # 3 \$ 2.640.000.oo

Señora ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS \$138.000.000.oo

SUMA A DISTRIBUIR

SUMAS A DISTRIBUIR: ===== \$528.954.000.oo

1) Señora MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI (\$195.477.000.oo)

2) Señora CELIA CRISTINA CHACON BOTERO (\$195.477.000.oo)

3) Señora ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS (\$138.000.000.oo)

SUMAS IGUALES = = = = = \$528.954.000.oo

II. DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA NUMERO UNO

DE LA TITULAR DEL 50% DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS HERENCIALES, SEÑORA MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI.

Le corresponde por titularidad de dichos derechos herenciales la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$195.477.000.oo)

Para pagársele se le adjudica:

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del total de acciones que poseía el causante, o sea, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES (195.477) DE LA SOCIEDAD sociedad **ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y DRAGADOS S.A.S**, sociedad esta con domicilio social la ciudad de Buenaventura, con Nit: 900-382.411-7;según PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS

MARIA CRISTINA BOTERO ECHEVERRI..... \$195.477.000

HIJUELA NUMERO DOS

DE LA TITULAR DEL 50% DE LA TOTALIDAD DE LOS DERECHOS HERENCIALES, SEÑORA CELIA CRISTINA CHACON BOTERO .

Le corresponde por titularidad de dichos derechos herenciales, como CESIONARIA, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.....(\$195.477.000.oo)

Para pagársele se le adjudica:

EL CINCUENTA POR CIENTO (50%), del total de acciones que poseía el causante, o sea, CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y SIETE ACCIONES (195.477) DE LA SOCIEDAD sociedad **ASTURIAS SOLUCIONES DE INGENIERIA, BUCEO COMERCIAL Y**

DRAGADOS S.A.S, sociedad esta con domicilio social la ciudad de Buenaventura, con Nit: 900-382.411-7;según PARTIDA PRIMERA de los INVENTARIOS Y AVALUOS

CELIA CRISTINA CHACON BOTERO\$195.477.000

HIJUELA NUMERO TRES

DE LA TITULAR DE LA ACREENCIA POR OBLIGACION DE HACER SEÑORA ANDREA JIMENA GALVIS GALVIS..

Le corresponde por titularidad de dichos derechos como ACREDORA POR OBLIGACION DE HACER, la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$138.000.000.oo)

Para pagársele se le adjudica:

PRIMERO: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matricula Inmobiliaria No 370-741746 correspondiente al apartamento 501 Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15, Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, avaluado en CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$400.000.000.oo), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)**, que equivalen a CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.000.000.oo) , inmueble este cuyos linderos son: : **EL APARTAMENTO NUMERO 501: AREA PRIVADA:** 118.99 Metros Cuadrados. **AREA CONSTRUIDA:** 139.58 Metros Cuadrados.**LINDEROS ALTIMETRICOS NADIR:** +12.375 Metros. **CENIT:** +14.995 Metros. **ALTURA LIBRE:** 2.62 Metros. Esta localizado en el quinto piso de la torre 2 del Conjunto Torres del Alférez I de esta Ciudad. El apartamento tiene su acceso a través de las zonas comunes anteriores y la portería del Conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 110 No. 18- 15 de la nomenclatura urbana de Cali. **CONFORMACION:** Consta de sala comedor, baño social, terraza cubierta, cocina, zona de oficios, alcoba del servicio con baño, estar de televisión, alcoba principal con baño, vestier y 2 alcobas más con sus respectivos

closet y baño. **LINDEROS ESPECIALES. NORTE:** Del punto 3 al 4 en extensión de 42.50 metros, con muro, común de fachada hacia vacío a materia común exterior y en parte hacia terraza común de uso exclusivo. **SUR:** Del punto 1 al 2 en extensión de 73.50 metros con muro común divisorio y en parte con hall de acceso común en parte con apartamento 504 y en parte con vacío a patio común de uso exclusivo apartamento 101 **ORIENTE:** Del punto 4 al 1 en extensión de 12.23 metros con muro común de fachada hacia vacío jardín común exterior y en parte con vacío a jardinera común exterior. **OCCIDENTE:** Del punto 2 al 3 en extensión de 17.41 metros con muro común de fachada hacia vacío a jardín común exterior y en parte con vacío a terraza común de uso exclusivo.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de CIENTO VENTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$128.000.000.00)

SEGUNDO: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matrícula Inmobiliaria No 370-741695 correspondiente al inmueble Parqueadero 5 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali, avaluado en VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.000.000.00), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%), que equivalen a **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.360.000.00)** , inmueble este cuyos linderos son: **PARQUEADERO NUMERO 5 SEMISOTANO:** AREA PRIVADA 22.50 METROS CUADRADOS **CONFORMACION:** Consta de un parqueadero para dos vehículos. **LINDEROS ALTIMETRICOS: NADIR.** +1.647 **CENIT:** +1.23 **ALTURA LIBRE:** 2.80 Metros. Esta localizado en el semisótano de la torre No. 2 del CONJUNTO TORRES DEL ALFEREZ de esta Ciudad. El parqueadero tiene un acceso a través de las zonas comunes interiores y la portería del conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 116 No. 18-15 de la nomenclatura urbana de Cali. **LINDEROS ESPECIALES. NOROESTE.** Del punto 1 al 2 en extensión de 11.50 metros, en parte línea común divisoria circulación peatonal y en parte muro edificio. **SURESTE.** Del punto 2 al 1 en 11.50 metros línea común divisoria en parte con dicho deposito No. 3 circulación vehicular y peatonal.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

(\$7.360.000.oo).

TERCERO: Los DERECHOS EN COMUN Y PROINDIVISO que tenía el causante del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%) sobre el inmueble con matricula Inmobiliaria No 370-741712 correspondiente al inmueble Deposito 3 planta semisótano Torre 2 Etapa 1 de la avenida Cañas Gordas, Carrera 116 # 18-15. Edificio Torres del Alférez Propiedad Horizontal de la ciudad de Cali avaluado en OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.250.000.oo), que el causante tenía en común y proindiviso derechos sobre el TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%), que equivalen a DOS **MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.640.000.oo)**, inmueble este cuyos linderos son: **DEPOSITO NUMERO 3 SEMISOTANO:** AREA PRIVADA 2.10 metros cuadrados. Esta localizado en el semisótano de la torre 2 del CONJUNTO TORRES DE LA ALFEREZ I de esta Ciudad. Este depósito tiene un acceso a través de las zonas comunes interiores y la portería del Conjunto. Se comunica con las vías públicas a través de los antejardines y parqueaderos comunes por los accesos carrera 116 No. 18-15. **CONFORMACION:** Consta de un deposito. **LINDEROS ALTIMETRICOS. NADIR. + 1.647 CENIT 1.243 ALTURA LIBRE: 2.89 Metros. LINDEROS ESPECIALES: NOROESTE:** Del punto 1 al 2 en extensión de 2.90 metros en parte muro común divisorio hacia circulación peatonal y parqueadero No. 2 **SURESTE,** del punto 2 al 1 en extensión de 2.90 metros en parte muro común divisorio parqueadero No. 3 y puerta de acceso a la Unidad hacia circulación vehicular.

El avalúo de dichos derechos en común y proindiviso del **TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)** es de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.640.000.oo).**

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS\$528.954.000.oo

HIJUELA NUMERO UNO \$195.477.000.oo
HIJUELA NUMERO DOS \$195.477.000.oo
HIJUELA NUMERO TRES \$138.000.000.oo
TOTAL: ===== \$528.954.000.oo

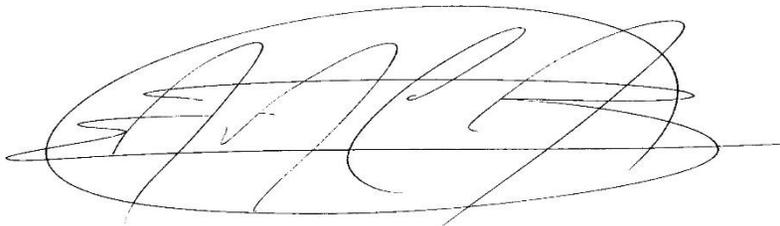
SUMAS IGUALES ===== \$528.954.000.oo ===== \$528.954.000.oo

LEGITIMA DE LOS TITULARES DE LOS DERECHOS HERENCIALES \$528.954.000.oo

En esta forma Señor Juez dejamos a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de quien en vida se llamara **DENNIS CHACON BOTERO** y liquidada su herencia.

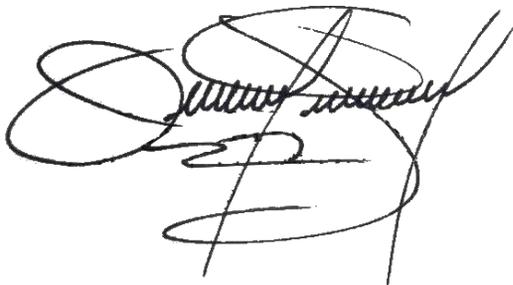
Del Señor Juez,

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed within a hand-drawn oval. The signature is highly stylized and cursive, appearing to read 'N. Cano Restrepo'.

**NESTOR RAUL CANO RESTREPO
C.C. 16'477.036 BUENAVENTURA
T.P. 39.595 C.S.J**

Coadyuva

A handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and flourishes. The signature is highly stylized and cursive.

**JULIANA VALENCIA VÁSQUEZ
C.C No. 1.112.775.631 de Cartago
T.P. No. 279.692 del Consejo Superior de la Judicatura**